

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. El Estudio de Impacto Ambiental del (en adelante "EIA") del proyecto "**Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada Vientos de Taltal SpA, representada por Marina Junqueira Melchior (en adelante, el "Titular"), con fecha 11 de marzo de 2025 y admitida a trámite con fecha 17 de marzo de 2025.
2. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 20260210384 a la Adenda del EIA, de fecha 06 de marzo de 2026.
3. La carta s/n de 13 de abril de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417 (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Supremo N° 30, de 2023, y por el Decreto Supremo N° 17, de 2025, ambos del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA N° 119046/1/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional de Antofagasta; se dicta lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 13 de abril de 2026, el Titular, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "**Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal**" hasta el 31 de Julio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168281897>

2. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Adenda del EIA, contenidas en el correspondiente documento consolidado indicado en el Vistos N°2 de la presente Resolución.
3. Que, el artículo 16 de la Ley N° 19.300, en relación con el inciso 6° del artículo 38 del RSEIA, indica que “...(l) a solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda.”
4. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
  - 4.1. Conforme consta en la Carta Gantt remitida se considera el **desarrollo de la adenda, layout, PAS 138 y PAS 160**, en opinión de este Servicio, los pazos son excesivos, y es posible optimizar los plazos de elaboración de los estudios señalados.
  - 4.2. Que, a juicio este Servicio las actividades descritas en el cronograma propuesto se podrán agilizar y desarrollar de manera paralela.
  - 4.3. Que, el proyecto ingresó con fecha 17 de marzo de 2025 al SEIA, por lo tanto, han transcurrido 393 días totales de evaluación.
5. Que, en conformidad con lo anterior.

**SE RESUELVE:**

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental " **Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal** ". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 15 de junio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental “**Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.
3. Hacer presente al Titular que, en conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.300, procederá por una sola vez más la solicitud de extensión del plazo otorgado para responder el presente Informe Consolidado individualizado en el Vistos N°3 de la presente resolución.
4. **TENER PRESENTE** que contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168281897>

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**TOMÁS ANDRÉS BALLESTEROS COHEN**

Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Antofagasta

**SCA/JFM/FGR**

**Distribución:**

Vientos de Taltal SpA (Titular)

CC:

Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes)

Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168281897>